



INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, Valle, 09 de Febrero de 2022.

Pasa a Despacho del señor Juez, como última actuación en el presente asunto, Auto de Tramite No.498 del 13 de Agosto de 2018, notificado por Estado No.094 el día 14 de Agosto de 2018 del presente cuaderno, mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.154
Rad. No.76.109.40.03.005.2013-00104-00

Proceso: Ejecutivo Mínima Con Medidas Previas **CON AUTO SEGUIR ADELANTE**
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios
Demandada: ZULEMA HURTADO ARAGÓN y ILCY TATIANA BEDOYA PEREZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2022).

Teniendo en cuenta en informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la declaración del desistimiento tácito establecido en el Código General del Proceso.

Revisado el presente asunto, se advierte que desde su última actuación (Auto de Tramite No. 498 del 13 de Agosto de 2018, notificado por Estado No.094 el día 14 de Agosto de 2018 del presente cuaderno, ha permanecido inactivo en secretaría por más de dos (2) años, advirtiéndose que dicha inactividad, en modo alguno se debe a desinterés o desidia del despacho, ya que ella es imputable sólo a la pasividad de la parte demandante en su impulso.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo preceptuado en el literal “b” del inciso numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, se tendrá por desistido tácitamente el presente litigio y se dispondrá a la terminación del asunto, y canceladas las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE

1º.) DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO y como consecuencia la TERMINACIÓN del presente proceso, en atención a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º) ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Cfch

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.021
Buenaventura, **10-FEBRERO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6969b59cbc8d3719cd13db2dca511fd6ac55d3ef1d00c0bbaa9a7e03b84997bb**
Documento generado en 09/02/2022 02:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>